



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2024-MDP

Paucarpata, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 76100 que contiene: **1)** Proveído N° 315-2024-OGSG-MDP y Proveído N° 334-2024-OGSG-MDP, emitidos por la Oficina General de Secretaria General; **2)** Informe N° 325-2024-CEP-ORH-MDP, emitido por el área de escalafón de personal de la Oficina de Recursos Humanos; **3)** Informe N° 1091-2024-ORH-MDP emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su ARTÍCULO 138° establece el RÉGIMEN DE FEDATARIOS señalando que: **1.** Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; **2.** El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; **3.** En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2024-GM-MDP de fecha 05 de julio de 2024, se aprueba la "DIRECTIVA DEL REGIMEN DE FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA";

Que, la "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan los requisitos, designación, funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el punto VI de la "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", referido a la Designación del Fedatario señala: "6.1. La designación del fedatario se realiza mediante Resolución de Alcaldía; 6.2. El Fedatario será designado por un periodo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo igual; 6.3. Para la designación del fedatario se deberá considerar referentemente a aquellos servidores públicos que por razón de sus funciones no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; 6.4. La designación culmina indefectiblemente, por extinción del vínculo laboral, fallecimiento, renuncia., cese definitivo, imposición de sanción disciplinaria y por emisión de acto resolutivo que lo disponga.";

Que, el punto VII de la mencionada Directiva, refiere como requisitos para ser fedatario los siguientes: "7.1. pertenecer a la categoría de servidor público de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 1057; 7.2. Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, y no estar comprendidos en procesos administrativos disciplinarios o haber sido sancionados por los mismos, ni condenados por delito doloso; 7.3. La designación, así como su ubicación al interior de la entidad, será difundida por el portal institucional y lugares visibles de la sede administrativa.";

Que, mediante Provéido N° 315-2024-OGSG-MDP de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Secretaria General solicita a la Oficina de Recursos Humanos se sirva evaluar y proponer los servidores con el perfil para ser designados como Fedatario Titular y Alterno para las diferentes sedes de esta municipalidad, tendiendo en consideración los parámetros establecidos en la "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2024-GM-MDP; pedido que es reiterado mediante Provéido N° 334-2024-OGSG-MDP de fecha 08 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 1091-2024-ORH-MDP de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Informe N° 325-2024-CEP-ORH-MDP de emitido por el área de escalafón de personal de la misma oficina, remite la relacion del personal apto para la designación de fedatarios de acuerdo con los requisitos establecidos en la "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, por el plazo de un año, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñen, de acuerdo al siguiente detalle:

| SEDE | TITULAR | | ALTERNO | |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------|-------------------------------------|----------|
| | NOMBRES | DNI | NOMBRES | DNI |
| 1) PALACIO MUNICIPAL | Patricia Verónica Estrada Chicaña | 29429488 | De la Paz Zegarra Quispe | 29509516 |
| 2) BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA | Maria Elena Choque Pelaes | 29663726 | Gina Maximiliana Cárdenas Zegarra | 29323495 |
| 3) TALLER | Jacqueline Herminia Guzmán Pauca | 29493786 | Lizeth Sarella Chambilla Choquepata | 41393496 |
| 4) MÓDULO | Erica Roberta Flores Soto | 29710944 | Moisés Alfredo Huanca Apaza | 29717648 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los fedatarios (titular y alterno) designados en el artículo primero de la presente norma municipal, el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la “Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2024-GM-MDP y lo dispuesto en el artículo 138° Régimen de Fedatarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JERRY ELEO SARAVIA AVILES

(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
INTERESADOS
OCI
ARCHIVO